

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.222

Lunes 11 de Agosto de 2025

Página 1 de 17

Normas Generales

CVE 2683430

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 96 EXENTA, DE 1996, QUE APRUEBA ARANCEL DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LA SALUD; Y LA RESOLUCIÓN N° 473 EXENTA, DE 2008, QUE APRUEBA ARANCELES DE PRESTACIONES DE SALUD AMBIENTAL, AMBAS DEL MINISTERIO DE SALUD

(Resolución)

Núm. 857 exenta.- Santiago, 23 de julio de 2025.

Visto:

En el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; lo indicado en el artículo 3 de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las resoluciones exentas N° 96, de 1996, que aprueba Arancel de Acciones de Protección de la Salud, y sus posteriores modificaciones, y N° 473, de 2008, que aprueba Aranceles de Prestaciones de Salud Ambiental, y sus posteriores modificaciones, todas ellas del Ministerio de Salud; en el memorándum CP N° 893, de 2025, de la División de Finanzas y Administración Interna, de la Subsecretaría de Salud Pública; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1°. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y cuando corresponda ejecutar tales acciones.

2°. Que, mediante la resolución exenta N° 96, de 1996, del Ministerio de Salud, se aprueban los Arancel de Acciones de Protección de la Salud.

3°. Que, mediante la resolución exenta N° 473, de 2008, del Ministerio de Salud, se aprueban los Aranceles de Prestaciones de Salud Ambiental.

4°. Que, las resoluciones antes mencionadas disponen que los aranceles se reajustarán anualmente y en forma automática, a contar del 10 de enero de cada año, conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace, entre los meses de enero y diciembre de cada año.

5°. Que, en virtud de lo anterior y considerando la variación del referido Índice de Precios al Consumidor, resulta necesario proceder a la actualización de los aranceles de acciones de protección de la salud y de prestaciones de salud ambiental para el año 2025, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones previamente citadas.

CVE 2683430

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6°. Que, en este orden de ideas, el Jefe del Departamento de Finanzas y Presupuesto ha solicitado, mediante el memorándum CP N° 893/2025, la actualización de los aranceles establecidos en la resolución exenta N° 96, de 1996, y en la resolución exenta N° 473, de 2008, ambas del Ministerio de Salud, conforme a lo señalado en el considerando anterior.

7°. Que, en mérito de lo expuesto, y en uso de mis facultades, vengo en dictar la siguiente

Resolución:

1° Modifícase la resolución exenta N° 96, de 1996, del Ministerio de Salud, que “Aprueba arancel de acciones de protección de la salud”, en la forma que a continuación se indica:

1. Actualícese los valores arancelarios establecidos en la tabla del apartado “II. Aranceles de Prestaciones”, cuyo detalle se indica a continuación:

L-	ARANCELES DE PRESTACIONES	
1.-	PROFESIONES Y ACTIVIDADES	
1.1	VALOR DE CURSOS REALIZADOS POR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA AUXILIARES PARAMEDICOS	
	(El Director del Servicio de Salud, considerando la duración del curso definida en el programa oficial, determinará el número y valor de las cuotas mediante las cuales el alumno cancelará el curso, como asimismo las respectivas fechas de cancelación).	
1.1.1	Derecho a examen de postulante	19.100
1.1.2	Programas de capacitación de 1.600 horas. Se cobrará un arancel por alumno de	888.500
1.2	AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES PROFESIONES O ACTIVIDADES: COSMETOLOGOS, OPTICOS, CONTACTOLOGOS, PODOLOGOS, PRACTICOS DE FARMACIA, AUXILIARES DE FARMACIA, LABORATORISTAS DENTALES EGRESADOS DE LA ESCUELA INDUSTRIAL N°2 DE SANTIAGO, TECNICOS EN APLICACION DE PESTICIDAS DE USO DOMESTICO. A LOS SOLICITANTES SE LES COBRARA ARANCELES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:	
1.2.1	Derecho a exámenes para postulantes	19.100
1.2.2	Inscripción en el registro respectivo (Incluye primer certificado)	47.600
1.2.3	Certificado	29.700
1.2.4	Diploma o Carne	29.700
1.2.5	Validación de documentos (Títulos o Certificados)	19.100
1.3	Autorización para el ejercicio de las siguientes profesiones o actividades: auxiliares paramédicos, auxiliares de enfermería y auxiliares de laboratorio clínico A los solicitantes se les cobrará el arancel que se detalla a continuación:	
1.3.1	Derecho a examen del postulante	9.900
1.3.2	Inscripción en el registro respectivo (incluye primer certificado)	9.900
1.3.3	Certificado	9.900
1.3.4	Diploma o Carné	9.900
1.3.5	Validación de documentos (títulos o certificados)	9.900
1.4	INFORME SOBRE VERIFICACION DE ANTECEDENTES Y ACREDITACION DEL CAMPO CLINICO DE INSTITUCIONES INTERESADAS EN IMPARTIR CURSOS DE AUXILIARES DE ENFERMERIA (CIRCULAR N° 42/81 MINSAL)	
	Se cobrará un arancel base de	903.300
	más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente con un máximo de	1.480.100
2.-	AUTORIZACIONES DE HOSPITALES, CLINICAS Y CENTROS DE DIALISIS	
2.1	HOSPITALES	
2.1.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto.	116.000
2.1.2	Aprobación del local o instalación	399.900
2.1.3	Autorización de funcionamiento más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de	399.900
		1.480.100

2.1.4	Autorización de modificación de planta física, objetivos o campos de acción	231.500
2.1.5	Autorización de traslado. El arancel corresponderá a 2.1.2. y a 2.1.3.	799.600
2.1.6	Certificado de vigencia sanitaria	202.000
2.1.7	Certificado de cambio de razón social	36.300
2.1.8	Certificado de cambio de Director Técnico	36.300
2.2	CLINICAS: Ginecológicas, Obstétricas, Quirúrgicas, Psiquiátricas.	
2.2.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	116.000
2.2.2	Aprobación del local o instalación	293.800
2.2.3	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de:	1.480.100
2.2.4	Autorización de modificación de planta física, objetivos o campos de acción	175.600
2.2.5	Autorización de traslado (2.2.2. y 2.2.3.)	586.600
2.2.6	Certificado de vigencia sanitaria	145.800
2.2.7	Certificado de cambio de razón social	36.300
2.2.8	Certificado de cambio de Director Técnicos	36.300
2.3	CENTROS DE DIALISIS (D.S. 2357/94)	
2.3.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	116.000
2.3.2	Aprobación del local o instalación	293.800
2.3.3	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de :	1.480.100
2.3.4	Autorización de modificación de planta física	175.600
2.3.5	Autorización de traslado (2.3.2. y 2.3.3.)	586.600
2.3.6	Certificado de vigencia sanitaria	145.800
2.3.7	Certificado de cambio de razón social	36.300
2.3.8	Certificado de cambio de Director Técnico	36.300
3.-	AUTORIZACION DE POLICLINICOS, CASAS DE REPOSO Y SIMILARES, INSTITUTOS DE FISIOTERAPIA Y PSICOTERAPIA, GABINETES DE PODOLOGOS, OPTICAS, LABORATORIOS CLINICOS Y SUS SALAS EXTERNAS DE TOMA DE MUESTRAS, LABORATORIO DENTAL Y ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	
3.1	POLICLINICOS	
3.1.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	116.000
3.1.2	Aprobación del local o instalación	196.200
3.1.3	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de:	1.480.100
3.1.4	Autorización de ampliación o modificación	116.000
3.1.5	Autorización de traslado (3.1.2. y 3.1.3.)	426.600
3.1.6	Certificado de vigencia sanitaria	107.600
3.1.7	Certificado de cambio de razón social	36.300
3.1.8	Certificado de cambio de Director Técnico	36.300
3.2	ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADIA PARA ADULTOS MAYORES Y OTROS SIMILARES; HOGARES, CASAS DE REPOSO, ASILOS, SANATORIOS Y OTROS SIMILARES	
3.2.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	71.900
3.2.2	Aprobación del local o instalación	125.300
3.2.3	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de :	1.480.100
3.2.4	Autorización de ampliación o modificación	116.000
3.2.5	Autorización de traslado (3.2.2. y 3.2.3.)	270.100
3.2.6	Certificado de vigencia sanitaria	107.600
3.2.7	Certificado de cambio de razón social	36.300

3.2.8	Certificado de cambio de Director Técnico	36.300
3.3	INSTITUTOS DE FISIOTERAPIA Y PSICOTERAPIA	
3.3.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	51.100
3.3.2	Aprobación del local o instalación	89.500
3.3.3	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de:	116.000 1.480.100
3.3.4	Autorización de ampliación o modificación	89.500
3.3.5	Autorización de traslado (3.3.2. y 3.3.3.)	204.800
3.3.6	Certificado de vigencia sanitaria	107.600
3.3.7	Certificado de cambio de razón social	36.300
3.3.8	Certificado de cambio de Director Técnico	36.300
3.4	GABINETES DE PODOLOGOS	
3.4.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	51.100
3.4.2	Aprobación del local o instalación	89.500
3.4.3	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de:	116.000 1.480.100
3.4.4	Autorización de ampliación o modificación	89.500
3.4.5	Autorización de traslado (3.4.2. y 3.4.3.)	204.800
3.4.6	Certificado de vigencia sanitaria	107.600
3.4.7	Certificado de cambio de razón social	36.300
3.4.8	Certificado de cambio de Director Técnico	36.300
3.5	ESTABLECIMIENTOS DE OPTICA Y CONTACTOLOGIA	
3.5.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	51.100
3.5.2	Aprobación del local o instalación	89.500
3.5.3	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de :	145.800 1.480.100
3.5.4	Autorización de ampliación o modificación	89.500
3.5.5	Autorización de traslado (3.5.2. y 3.5.3.)	234.600
3.5.6	Certificado de vigencia sanitaria	107.600
3.5.7	Certificado de cambio de razón social	36.300
3.5.8	Certificado de cambio de Director Técnico	36.300
3.6	LABORATORIOS CLINICOS	
3.6.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	51.100
3.6.2	Aprobación del local o instalación	145.800
3.6.3	Autorización de funcionamiento: más el 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de :	231.500 1.480.100
3.6.4	Autorización de ampliación o modificación	107.600
3.6.5	Autorización de traslado (3.6.2. y 3.6.3.)	376.300
3.6.6	Certificado de vigencia sanitaria	107.600
3.6.7	Certificado de cambio de razón social	36.300
3.6.8	Certificado de cambio de Director Técnico	36.300
3.7	SALA EXTERNA DE TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIOS CLINICOS	
3.7.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	45.400
3.7.2	Aprobación del local o instalación	80.800
3.7.3	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de:	107.600 1.480.100
3.7.4	Autorización de ampliación o modificación	80.800
3.7.5	Autorización de traslado (3.7.2. y 3.7.3.)	187.200

3.7.6	Certificado de vigencia sanitaria	71.900
3.7.7	Certificado de cambio de razón social	36.300
3.7.8	Certificado de cambio de Director Técnico	36.300
3.8	LABORATORIO DENTAL	
3.8.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	45.400
3.8.2	Aprobación del local o instalación	80.800
3.8.3	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de:	1.480.100
3.8.4	Autorización de ampliación o modificación	80.800
3.8.5	Autorización de traslado (3.8.2. y 3.8.3.)	187.200
3.8.6	Certificado de vigencia sanitaria	71.900
3.8.7	Certificado de cambio de razón social	36.300
3.8.8	Certificado de cambio de Director Técnico	36.300
3.9	SALAS DE PROCEDIMIENTOS PARA EXAMENES RADIOLÓGICOS, ECOGRAFOS, ECOTOMOGRAFOS, MAMOGRAFOS, DENSITOMETROS, ELECTROCARDIOGRAMAS, ELECTROENCEFALOGRAFOS, MONITORES CARDIOFETALES	
3.9.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	51.100
3.9.2	Aprobación del local o instalación	148.500
3.9.3	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de:	1.480.000
3.9.4	Autorización de ampliación o modificación	108.400
3.9.5	Autorización de traslado (3.9.2. y 3.9.3.)	379.200
3.9.6	Certificado de vigencia sanitaria	108.400
3.9.7	Certificado de cambio de razón social	36.300
3.9.8	Certificado de cambio de Director Técnico	36.300
3.10	SALAS DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS: ENDOSCOPIA DIGESTIVA, GINECOLOGICA, RECTOSCOPIA	
3.10.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	51.100
3.10.2	Aprobación del local o instalación	148.500
3.10.3	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de:	1.480.000
3.10.4	Autorización de ampliación o modificación	108.400
3.10.5	Autorización de traslado (3.10.2. y 3.10.3.)	379.200
3.10.6	Certificado de vigencia sanitaria	108.400
3.10.7	Certificado de cambio de razón social	36.300
3.10.8	Certificado de cambio de Director Técnico	36.300
3.11	PABELLON DE CIRUGIA MENOR, SALA DE PROCEDIMIENTOS DE SCANNER	
3.11.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	51.100
3.11.2	Aprobación del local o instalación	148.500
3.11.3	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de:	1.480.000
3.11.4	Autorización de ampliación o modificación	108.400
3.11.5	Autorización de traslado (3.11.2. y 3.11.3.)	379.200
3.11.6	Certificado de vigencia sanitaria	108.400
3.11.7	Certificado de cambio de razón social	36.300
3.11.8	Certificado de cambio de Director Técnico	36.300
3.12	GABINETE DE ENFERMERIA, MATRONA, SALA DE PROCEDIMIENTOS DE ENFERMERIA	
3.12.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	51.100
3.12.2	Aprobación del local o instalación	148.500
3.12.3	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado	231.500

	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.480.000
3.12.4	Autorización de ampliación o modificación	108.400
3.12.5	Autorización de traslado (3.12.2. y 3.12.3.)	379.200
3.12.6	Certificado de vigencia sanitaria	108.400
3.12.7	Certificado de cambio de razón social	36.300
3.12.8	Certificado de cambio de Director Técnico	36.300
3.13	ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SAUD	
3.13.1	Aprobación de local y autorización de instalación y funcionamiento	9.900
3.13.2	Autorización de ampliación o modificación	2.700
3.13.3	Autorización de traslado	2.700
3.13.4	Certificado de vigencia sanitaria	1.900
3.13.5	Certificado de cambio de Director Técnico	1.900
4	FARMACIAS, DROGUERIAS, ALMACENES FARMACEUTICOS, BOTIQUINES Y DEPOSITOS AUTORIZADOS	
4.1	FARMACIAS Y DROGUERIAS	
4.1.1	Autorización de instalación	172.400
4.1.2	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente,	468.200
	con un máximo de:	1.480.100
4.1.3	Autorización y traslado	504.000
4.1.4	Autorización de modificación de planta física	116.000
4.1.5	Cambio de dominio para farmacias	199.200
4.1.6	Cambio de nombre para farmacias	24.500
4.1.7	Exención de turnos a petición de interesados	33.500
4.1.8	Transferencias o destrucción de productos farmacéuticos, estupefacientes, psicotrópicos en caso de cierre.	57.000
4.2	ALMACENES FARMACEUTICOS	
4.2.1	Autorización de instalación	145.800
4.2.2	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente,	255.400
	con un máximo de:	1.480.100
4.2.3	Autorización de traslado	293.800
4.2.4	Autorización de transformación de Farmacia en almacén Farmacéutico	273.000
4.2.5	Autorización de modificación de planta física	36.300
4.3	BOTIQUINES	
4.3.1	Autorización de funcionamiento	270.100
4.3.2	Autorización de traslado (dentro del mismo establecimiento)	95.500
4.4	DEPOSITO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS USO HUMANO	
4.4.1	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente,	270.100
	con un máximo de:	1.480.100
4.4.2	Autorización de traslado	270.100
4.4.3	Autorización de transferencias o destrucción de productos farmacéuticos, estupefacientes o psicotrópicos en caso de cierre	45.400
4.5	DEPOSITO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DENTALES	
4.5.1	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente,	270.100
	con un máximo de:	1.480.100
4.5.2	Autorización de traslado	255.400
4.6	PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ALIMENTOS DE USO MEDICO Y COSMETICOS (D.S. 435/81 MINSAL)	

	AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES	
4.6.1	Autorización de internación y uso de productos farmacéuticos para fines medicinales urgentes, de uso personal y sin fines de lucro. (Res. Ex. 720/82 MINSAL)	6.900
4.6.2	Autorización de bodegas para almacenar productos terminados importados por particulares que carecen de establecimientos farmacéuticos. (D.S. 435/81 art. 18)	196.200
4.6.3	Autorización para destruir productos farmacéuticos y cosméticos de rezago en bodega de aduana.	92.400
5.-	DESTINACIONES ADUANERAS PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y OTROS	
5.1	Certificado de destinación aduanera para particulares que importan medicamentos para uso personal, a través de receta médica	6.900
5.2	Certificado de destinación aduanera de de productos farmacéuticos, alimentos de uso médico, cosméticos, estupefacientes, productos psicotrópicos que causan dependencia y de las materias primas o semielaboradas para la elaboración de los productos mencionados	54.200
6.-	CERTIFICACIONES, COPIAS DE DOCUMENTOS Y OTROS	
6.1	Certificado de vacunación internacional	4.300
6.2	Venta talonarios receta-cheque oficial para la prescripción de estupefacientes y productos psicotrópicos	
6.2.1	25 Recetas	12.300
6.2.2	50 Recetas	23.300
6.3	Legalización de documentos, por hoja legalizada	3.800
6.4	Certificaciones varias	36.300
6.5	Venta de publicaciones o fotocopias de reglamentos, resoluciones, normas técnicas, nómina de calendario semestral de turnos de farmacia y otros, cada hoja	1.400
6.6	Autorización de nuevos registros oficiales de recetas, control de estupefacientes, control de productos psicotrópicos y otros registros oficiales, cada uno y hasta 200 hojas por cada 100 hojas adicionales, agregar	10.300
6.6.1	Autorización de acceso y registro en Libros Electrónicos Oficiales de Control de Estupefacientes, de productos psicotrópicos y otros registros electrónicos oficiales, según disponibilidad (Cobro por única vez para otorgar acceso)	4.100
6.6.1	Autorización de acceso y registro en Libros Electrónicos Oficiales de Control de Estupefacientes, de productos psicotrópicos y otros registros electrónicos oficiales, según disponibilidad (Cobro por única vez para otorgar acceso)	10.300
6.7	Timbraje de recetas cheques de uso interno en establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud, de las Fuerzas Armadas y Carabineros, de la Universidades y de Hospitales y Clínicas particulares, formulario hasta 100 hojas	7.300
	Por cada 100 recetas adicionales, agregar	2.700
7.-	COMISION DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ	
7.1	Talonario de Licencia Médica	15.500
7.2	Certificado para internación de vehículos para lisiados (art. 6 Ley 17.238)	
8.-	COMITE DE EVALUACION ETICO CIENTIFICO (en UF)	
8.1	Acreditación del Comité Ético Científico	9,0
9.-	ENTIDADES FORMADORAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA Y USO DE DESFIBRILADORES	
9.1	Autorización entidades	21.000

2° Modificase la resolución exenta N° 473, de 2008, del Ministerio de Salud, que “Aprueba aranceles de prestaciones de salud ambiental”, en la forma que a continuación se indica:

1. Actualícese los valores arancelarios establecidos en la tabla del apartado "II.- Aranceles de Prestaciones de Salud Ambiental" cuyo detalle se indica a continuación:

1	APROBACIÓN DE PROYECTO Y AUTORIZACIONES	
1.1	AGUA POTABLE Y AGUAS SERVIDAS	
1.1.1	Aprobación de proyecto para sistema particular de agua potable o de aguas servidas que atienden a una población de hasta 35 personas	54.800
	Incremento en el valor del arancel por cada 25 personas o fracción, adicionales a las 35 personas de proyecto base.	22.100
	Con un arancel máximo de	884.600

1.1.2	Aprobación de proyecto de sistema particular de agua potable o de aguas servidas para viviendas cuyos futuros beneficiarios pertenezcan al 40% más vulnerable de la población nacional, según la información que se desprende por aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la ley N° 20.379, la cual estará contenida en el Registro Social de Hogares.	1.200
1.1.3	Aprobación de proyecto y autorización para el uso de aguas servidas en riego agrícola, de acuerdo al grado de tratamiento de depuración o desinfección aprobado por la autoridad sanitaria	121.300
1.1.4	Aprobación de proyecto y autorización para efectuar labores mineras en sitios donde se extrae agua subterránea para usos sanitarios o en lugares cuya explotación puede afectar el caudal o la calidad natural del agua destinada a usos sanitarios	121.300
1.1.5	Aprobación de proyecto de sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos	68.200
1.1.6	Autorización Descargas Limpia Fosas	121.700
1.1.7	Autorización Sanitaria de Sistema de Provisión de Agua Potable Mediante Uso de Camiones Aljibe	50.700
1.1.8	Autorización de funcionamiento de sistema particular de agua potable o de aguas servidas	54.300
1.1.9	Autorización de funcionamiento de sistema particular de agua potable o de aguas servidas para viviendas cuyos futuros beneficiarios pertenezcan al 40% más vulnerable de la población nacional, según la información que se desprende por aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la ley n° 20.379, la cual estará contenida en el Registro Social de Hogares.	1.200
1.1.10	Autorización de funcionamiento de sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos	64.200
1.2	RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS	
1.2.1	Aprobación de proyecto y autorización de salas de basura en edificios de más de cuatro pisos	81.000
	Por cada ducto un adicional de	20.600
1.2.2	Aprobación de proyecto y autorización de rellenos sanitarios estaciones de transferencias o plantas de tratamiento de basuras y desperdicios.	
	Población de hasta 50.000 Habitantes	111.600
	Población de 50.001 a 500.000 Habitantes	258.700
	Población de 500.001 o más Habitantes	443.000
1.2.3	Aprobación de proyecto y autorización de lugares destinados a la acumulación de basuras desperdicios de cualquier clase en edificios (centros comerciales, supermercados, industrias)	81.000
1.2.4	Aprobación de proyecto y autorización para acumulación y disposición final de residuos dentro del predio industrial, local o lugar de trabajo según lo señalado en el Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los lugares de trabajo (D.S. 745/92 de Salud)	132.500
1.2.5	Aprobación de proyecto y autorización de funcionamiento de sistemas de disposición final de basuras para Hoteles y Establecimientos similares ubicados donde no hay recolección Municipal	382.100
1.3	LUGARES Y ESTABLECIMIENTOS DE USO PUBLICO	
1.3.1	Aprobación de proyecto y autorización de instalación y funcionamiento (incluye Informe Sanitario)	
1.3.1.1	Cementerios Públicos o Privados	
	Arancel base:	260.700
	Mas un Adicional por hectárea de	40.700
	Con un máximo de	1.128.900
1.3.1.2	Crematorios, Incineradores de desechos biológicos y otros Establecimientos semejantes	
	Arancel Base:	276.100
	Mas un Adicional por Hectárea de	43.100
	Con un Máximo de	1.272.000
1.3.1.3	Velatorios y Casa Funerarias	88.900
1.3.1.4	Aprobación de Proyecto, Instalación y recepción de obras de sepulturas y criptas	153.400
1.3.2	Autorización para exhumación, traslado dentro del territorio Nacional de cadáveres o restos humanos, reemplazos o cambios de urnas y reducciones	16.800
1.3.2.1	Autorización mensual a empresas funerarias para traslado de cadáveres dentro del territorio nacional Conforme al inciso segundo de la letra c) del Punto I de este Arancel, el cobro de esta prestación se efectuará conjuntamente con la siguiente autorización mensual, de acuerdo a los traslados efectuados en el mes anterior que figuren en el registro que debe llevar la empresa y presentar para obtenerla.	16.800
1.3.3	Internación y/o transporte internacional de cadáveres o restos humanos	33.100
1.3.4	Autorización de funcionamiento, de instalación, ampliación o modificación de balnearios, baños públicos o particulares y de funcionamiento y modificación de piscinas públicas	
	Arancel Base:	93.400
	Sobre una Capacidad de 100 Bañistas	20.600
	Con un Máximo de	402.000
1.3.5	Autorización de funcionamientos de hoteles, moteles, aparts hoteles, hosterías y residenciales	
	Arancel Base:	55.900
	Superior a 50 Camas adicional	40.700
	Con un Máximo de	642.100
1.3.6	Autorización de instalación y funcionamiento de hospederías y hogares de menores	20.600
1.3.7	Autorización de funcionamiento de camping o campamentos de turismo y zonas de pic-nic	
	Arancel Base hasta dos Hectáreas	65.300
	Mas Adicional por media Hectárea de	40.700
	Con un Máximo de	241.400
1.3.8	Autorización de instalación y funcionamiento de campamentos de viviendas transitorias para fines de habitar	33.100
1.3.9	Informe sanitario (autorización) de construcción, destinación y de funcionamiento de establecimientos educacionales	
	Arancel Base hasta 200 alumnos	121.300
	Desde 201 a 400 alumnos, un adicional de	40.700
	Desde 401 a 800 alumnos, un adicional de	81.000
	Desde 801 y más alumnos, con un adicional Máximo de	241.400

	Informe sanitario (autorización) de construcción, destinación y de funcionamiento de Salas Cunas y Jardines Infantiles Públicos incluyendo aquellos de administración directa JUNJI e INTEGRAL, y aquellos que reciban aportes estatales, de administración delegada de JUNJI e INTEGRAL, y sus servicios anexos a dichos establecimientos que requieran autorización sanitaria.	9.900
	Aprobación de Proyecto e informe sanitario (autorización) para la modificación de condiciones iniciales en Salas Cunas y Jardines Infantiles Públicos incluyendo aquellos de administración directa JUNJI e INTEGRAL, y aquellos que reciban aportes estatales, de administración delegada de JUNJI e INTEGRAL y sus servicios anexos a dichos establecimientos que requieran autorización sanitaria.	2.700
	Informe sanitario (autorización) de construcción, destinación y de funcionamiento de Salas Cunas y Jardines Infantiles Privados	66.500
	Aprobación de Proyecto e informe sanitario (autorización) para la modificación de condiciones iniciales en de Salas Cunas y Jardines Infantiles Privados	20.400
1.3.10	Aprobación de Proyecto e informe sanitario (autorización) para la modificación de condiciones iniciales en Establecimientos Educativos	121.300
1.3.11	Informe sanitario para lugares de espectáculos públicos de práctica de deporte y otros (teatros, cines, estadios, gimnasios, campos deportivos, recintos de recreación, salas de baile, discotecas, cabarets, piano-bar, etc.)	73.000
1.4	CONTROL ALIMENTOS	
1.4.1	"Autorización de instalación, funcionamiento, ampliación o modificación de locales destinados a la producción, elaboración, envase almacenamiento, distribución y venta de alimentos" Respecto de los locales en que funcionen las microempresas familiares definidas por concepto de valor base, cualquiera que sea la clase o tipo de establecimiento, más un 0.5% aplicado sobre el capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha. Sin embargo, las microempresas familiares cuyo capital declarado sea igual o inferior a 60 UF, solo pagaran el expresado valor base de	34.000
	Arancel Máximo de	962.900
	El valor del capital inicial que se considere, cuando corresponda será debidamente actualizado de acuerdo a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC)	
1.4.1.1	INSTALACIONES DE ALTO RIESGO	
	Elaborar helados	121.300
	Elaborar Hielo	121.300
	Elaborar cecinas y/o hamburguesas	121.300
	Elaborar con consumo productos de pastelería	76.900
	Elaborar conservas	121.300
	Elaborar emparedados que no requieren cocción	121.300
	Elaborar emparedados que requieren cocción	121.300
	Elaborar leche y productos lácteos	121.300
	Elaborar platos preparados que no requieren cocción	121.300
	Elaborar platos preparados que requieren cocción	121.300
	Elaborar productos de pastelería	121.300
	Procesar productos lácteos	121.300
	Procesar carne y subproductos comestibles de aves y otras especies distintas al ganado	121.300
	Procesar carne y subproductos comestibles de ganado menor	121.300
	Procesar carne y subproductos comestibles de ganado mayor	121.300
	Procesar pescados, mariscos y productos del mar	121.300
	Producir (faenar) carne y subproductos comestibles de aves y otras especies distintas al ganado	90.900
	Producir (faenar) carne y subproductos comestibles de ganado mayor	90.900
	Producir (faenar) carne y subproductos comestibles de ganado menor	90.900
	Elaborar alimentos para regímenes especiales	121.300
1.4.1.2	INSTALACIONES DE MEDIANO RIESGO	
	Almacenar alimentos congelados	73.000
	Almacenar alimentos que requieren refrigeración	61.100
	Distribuir alimentos congelados	73.000
	Distribuir alimentos que requieren refrigeración	61.100
	Elaborar aditivos para la industria de alimentos	81.000
	Elaborar agentes leudantes y levaduras de panificación	81.000
	Elaborar alimentos derivados de cereales y tubérculos	81.000
	Elaborar alimentos deshidratados	81.000
	Elaborar alimentos para deportistas	81.000
	Elaborar bebidas analcohólicas	81.000
	Elaborar cereales para el desayuno	81.000
	Elaborar con consumo al paso emparedados que no requieren cocción	30.700
	Elaborar con consumo al paso emparedados que requieren cocción	30.700
	Elaborar con consumo al paso jugos o zumos de frutas u hortalizas	30.700
	Elaborar con consumo al paso alimentos congelados	30.700
	Elaborar con consumo emparedados que no requieren cocción	30.700
	Elaborar con consumo emparedados que requieren cocción	30.700
	Elaborar con consumo jugos o zumos de frutas u hortalizas	30.700
	Elaborar con consumo platos preparados que no requieren cocción	30.700
	Elaborar con consumo platos preparados que requieren cocción	36.600
	Elaborar con consumo productos de panadería	36.600
	Elaborar confituras o similares	81.000
	Elaborar Harina	81.000
	Elaborar fideos y pastas	81.000

	Elaborar infusiones de té y café	81.000
	Elaborar jugos o zumos de frutas u hortalizas	81.000
	Elaborar grasas y aceites comestibles	81.000
	Elaborar mezclas para helados	81.000
	Elaborar productos de confitería	81.000
	Elaborar productos de panadería	81.000
	Elaborar productos farináceos para coctel	81.000
	Elaborar salsas y aderezos	81.000
	Elaborar suplementos alimentarios	81.000
	Elaborar y expender en puesto emparedados calientes a base de cecinas cocidas	80.300
	Elaborar y expender en puesto emparedados fríos a base de cecinas cocidas	80.300
	Envasar agua	81.000
	Envasar alimentos congelados	73.000
	Envasar alimentos que requieren refrigeración	61.100
	Expende alimentos congelados	73.000
	Expende helados envasados y/o fraccionados	73.000
	ELABORAR Y EXPENDER HIELO GRANIZADO SABORIZADO CON JARABES NATURALES O ARTIFICIALES	40.700
	Expende aves faenadas y subproductos carneos de ave	
	Expende carne y subproductos carneos	
	Expende cecinas	
	Expende emparedados envasados	
	Expende leche y productos lácteos	
	Expende pescados, mariscos y productos del mar	
	Expende platos preparados envasados	
	Expende productos de pastelería	
	Expende con consumo al paso helados fraccionados	19.100
	Expende con consumo al paso mote con huesillos	25.100
	Expende con consumo al paso platos preparados que no requieren cocción	25.100
	Expende con consumo al paso platos preparados que requieren cocción	30.700
	Expende con consumo al paso productos de pastelería	30.700
	Expende con consumo bebidas analcohólicas	13.000
	Expende con consumo emparedados que no requieren cocción	25.100
	Expende con consumo emparedados que requieren cocción	25.100
	Expende con consumo helados fraccionados	19.100
	Expende con consumo mote con huesillos	25.100
	Expende con consumo platos preparados que no requieren cocción	25.100
	Expende con consumo platos preparados que requieren cocción	30.700
	Expende con consumo productos de panadería	25.100
	Expende con consumo productos de pastelería	30.700
	Procesar azúcar, miel y productos apícolas	81.000
	Procesar encurtidos	81.000
	Procesar estimulantes y fruitivos	81.000
	Procesar frutas, hortalizas y champiñones	81.000
	Procesar frutos secos	81.000
	Procesar mote	81.000
	Procesar sal, especias y condimentos	81.000
	Producir (cultivar) especias y hierbas aromáticas	61.100
	Producir (cultivar) frutas, hortalizas y champiñones	61.100
	Elaborar aguas tratadas	86.700
	Elaborar con consumo al paso platos preparados que no requieren cocción	39.600
	Elaborar con consumo al paso platos preparados que requieren cocción	39.600
1.4.1.3	INSTALACIONES DE BAJO RIESGO	
	Almacenar alimentos que no requieren refrigeración	36.600
	Cocinar y expender en puesto empanadas de queso	30.700
	Cocinar y expender en puesto masas crudas sin relleno	30.700
	Cocinar y expender en puesto vegetales procesados	30.700
	Distribuir alimentos que no requieren refrigeración	36.600
	Elaborar con consumo al paso infusiones de te o café	15.600
	Elaborar con consumo infusiones de te o café	15.600
	Elaborar y expender fruta fresca confitada	25.100
	Elaborar y expender frutos secos confitados	25.100
	Elaborar y expender en puesto infusiones de te o café	25.100
	Elaborar y expender palomitas de maíz y algodón de azúcar	25.100
	Envasar alimentos que no requieren refrigeración	36.600
	Expende alimentos que no requieren refrigeración	36.600
	Expende con consumo al paso bebidas analcohólicas	13.000
	Expende con consumo al paso emparedados que no requieren cocción	25.100

	Expendir con consumo al paso emparedados que requieren cocción	25.100
	Expendir con consumo al paso infusiones de té y café	15.600
	Expendir en carro mote con huesillos	40.700
	Expendir en puesto alimentos que no requieren refrigeración	19.900
	Expendir en puesto frutas y hortalizas frescas	19.900
	Expendir en puesto té y café en termos sellados	19.900
	Expendir en puesto helados envasados	24.000
1.4.1.4	PUESTOS DE FERIAS LIBRES	
	Expendir en puesto pescados, mariscos y productos del mar	22.700
	Expendir en puesto carne y subproductos carneos	22.700
1.4.1.5	Autorización a vendedores ambulantes para vender productos distintos a los autorizados en el Reglamento Sanitario de los alimentos (Art. 240 y 241)	16.800
1.4.2	Autorización a mataderos para entregar sus decomisos a plantas procesadoras de estos productos	421.800
1.4.3	Autorización a mataderos para procesar decomisos destinados a uso industrial no alimentario y/o para procesar y exportar decomisos	421.800
1.4.4	Autorización para desnaturalización de alimentos destinados a la alimentación animal o uso industrial no alimentario y/o para destrucción de partidas de alimentos	
	Hasta 2 toneladas	129.200
	Por cada tonelada o fracción sobre las 2 toneladas	8.900
	Con un máximo de	321.600
1.4.5	Autorización para enajenar alimentos procedentes de rezagos de aduanas, de las empresas de transporte o de salvataje de incendios catástrofes y desastres	
	Hasta 2 toneladas	111.100
	Por cada tonelada o fracción sobre 2 toneladas	9.200
	Con un máximo de	339.800
1.4.6	Autorización de vehículos de transporte de alimentos perecibles con carrocería cerrada y adecuado sistema de refrigeración	
	Vehículos sin acoplado (camionetas, camiones independientes de la tara)	45.900
	Por cada acoplado	15.400
1.4.7	Autorización Producción de Hortalizas	116.600
1.4.8	Autorización Procesadoras y Envasadoras de Hortalizas	40.700
1.5	SUSTANCIAS QUÍMICAS Y RADIATIVAS	
1.5.1	Autorización para instalaciones radiactivas	
1.5.1.1	Autorización de operación de instalaciones radiactivas de segunda categoría.	81.000
1.5.1.2	Autorización de operación de instalaciones radiactivas de tercera categoría.	81.000
1.5.1.3	Autorización de cierre temporal o definitivo de instalaciones radiactivas de segunda categoría	40.700
1.5.2	Autorización de operación de equipos generadores de radiaciones ionizantes móviles	81.000
1.5.3	Autorización para las personas que se desempeñan en las instalaciones radiactivas u operan generadores de radiaciones ionizantes	28.600
1.5.4	Autorización para venta, distribución, almacenamiento y destino de desechos de sustancias radiactivas	29.100
1.5.5	Autorización de empresas aplicadoras de pesticidas de uso doméstico	121.300
1.5.6	Autorización de fabricación de plaguicidas	
	Arancel base:	121.300
	Más 0,5% de declaración de capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha.con un máximo de	962.900
1.5.7	Autorización de fabricación de pinturas para piscinas	
	Arancel base:	121.300
	Más 0,5% de declaración de Capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	962.900
1.5.8	Autorización para fabricación de sustancias químicas peligrosas para la salud	
	Arancel base:	121.300
	Más 0,5% de declaración de Capital Inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	962.900
1.5.9	Autorización de sitios de almacenamiento de sustancias peligrosas	
	Almacenamiento en bodega (Cantidad almacenada en toneladas)	
	Hasta 3 bodegas	
	0-100	87.400
	101-500	97.100
	501-2500	136.000
	2501-10.000	164.900
	> 10.000	184.100
	De 3 a 6 bodegas	
	0-500	174.400
	501-2500	212.900
	2501-10.000	270.700
	> 10.000	289.900
	Más de 6 bodegas	

0-500	232.100
501-2500	309.100
2501-10.000	386.000
> 10.000	424.500
Almacenamiento en estanques, isotanques o contenedores	
Hasta 3 estanques, isotanques o contenedores	
0-50 m3	87.400
50-200 m3	136.000
Mayor a 200 m3	164.900
De 3 a 8 estanques, isotanques o contenedores	
0-50 m3	163.300
50-200 m3	246.200
Mayor a 200 m3	307.100
Más de 8 estanques, isotanques o contenedores	
0-50 m3	361.000
50-200 m3	414.900
Mayor a 200 m3	468.800
En caso de que un establecimiento solicite autorización de funcionamiento para estanques, isotanques o contenedores y bodegas, deberá pagar el arancel correspondiente a la suma de todas las instalaciones de almacenamiento	
1.6 SALUD OCUPACIONAL	
1.6.1 Informe sanitario para instalación, ampliación o traslado de industrias y talleres (de automóviles, eléctricos, vulcanizaciones, cerrajerías, desabolladuras, talleres de calzado, muebles)	
Arancel base	121.300
Más 0,5 % de declaración de Capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	962.900
1.6.2 Autorización de Profesionales para efectuar revisiones y pruebas de calderas y generadores de vapor	55.900
1.6.3 Aprobación de equipos y/o sistemas (calderas de agua caliente e incineradores de basuras)	55.900
1.6.4 Registro de calderas	8.900
1.6.5 Registro Experto en Prevención de Riesgos	56.000
1.6.6 Fabricación de hilo de competencia	15.000
1.6.7 Registro de fabricante y/o comercializador de hilo de competencia	7.800
1.6.8 Autorización de Plan de trabajo con materiales que contiene Asbesto friable y no friable y su disposición final	81.000
1.7 LABORATORIOS DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	
1.7.1 Laboratorios de medición y análisis de emisiones atmosféricas provenientes de fuentes estacionarias	
Arancel Base:	128.000
más un 0,5% de la Decl. del capital Inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	1.106.200
1.7.2 Autorización de cambio de equipos o instrumentos de medición o análisis	58.200
1.7.3 Cámaras de Fumigación	580.900
2 CERTIFICADOS Y OTROS	
2.1 CERTIFICADOS	
2.1.1 Certificado de Revisión y pruebas reglamentarias de condiciones de seguridad de calderas y generadores de vapor	105.800
2.1.2 Certificado de revisión y pruebas reglamentarias de condiciones de seguridad de autoclaves y marmitas	55.900
2.1.3 Certificado de competencia para operadores de generadores de calderas y generadores de vapor (incluye derecho a examen)	28.600
2.1.4 Certificado de calificación Técnica de industrias (D.S. 10/90 de vivienda y urbanismo)	105.100
2.1.5 Certificado de cambio de razón social	28.600
2.1.6 Certificado de Autorización Sanitaria Vigente	15.300
2.1.7 Certificado de Aptitud para el consumo humano (alimentos) incluye inspección y/o toma de muestras, el valor del análisis deberá cancelarse en el Instituto de Salud Pública en el laboratorio del Servicio Correspondiente	28.600
2.1.8 Certificado de capacitación para la operación de provisión de agua potable mediante uso de camiones aljibe	29.600
2.2 OTROS	
2.2.1 Informe del Servicio de Salud para otorgar concesión marítima	4.700
2.2.2 Legalización de documentos	3.800
2.2.3 Otras Certificaciones	29.600
2.2.4 Venta de publicaciones y/o fotocopias, de reglamentos, resoluciones, normas técnicas, información computarizada (\$/HOJA)	1.400
2.2.5 Informe Sanitario para Centros de Mantención Temporal de Mascotas y Animales de Compañía	89.100
3 DESTINACIONES E INTERNACIONES ADUANERAS	
3.1 DESTINACIONES ADUANERAS	

3.1.1	Certificado de destinación aduanera de productos alimenticios, productos o subproductos alimenticios de origen animal o vegetal o formulador y de las materias primas o semielaboradas, para la elaboración de los productos mencionados en este punto.	
	Destinaciones entre: 1 Kg. y 500 Kg.	33.500
	501 Kg. y 1.000 Kg.	36.300
	1.001 Kg. y 2.000 Kg.	45.400
	2001 Kg. y 4000 Kg.	52.700
	4001 Kg. y 6000 Kg.	60.200
	Por cada 2 toneladas adicionales	8.400
	Con un máximo	163.600
3.1.2	Equipos radiactivos y/o de radiaciones ionizantes	15.300
3.1.3	Certificado de destinación aduanera de sustancias tóxicas o peligrosas, pesticidas de uso sanitario y doméstico	
	1 a 4 sustancias	12.100
	5 a 9 sustancias	27.600
	Por cada sustancia adicional	2.500
	Con un máximo	65.800
3.2	INTERNACIONES	
3.2.1	Solicitud de autorización de interacción de Alimentos y sus materias primas o semielaboradas	
	Internaciones entre: 1 Kg. y 500 Kg.	39.400
	501 Kg. y 1000 Kg.	41.300
	1001 Kg. y 2000 Kg.	44.300
	2001 Kg. y 4000 Kg.	50.600
	4001 Kg. y 6000 Kg.	56.900
	Por cada 2 toneladas adicionales	7.300
	Con un máximo de	160.800
3.2.2	Visación de documentos para muestras de alimentos sin valor comercial	13.900
3.2.3	Sustancias tóxicas o peligrosas	
	Internaciones que contengan 1 a 4 sustancias	22.000
	5 a 9 sustancias	38.800
	Por cada sustancia adicional	4.900
	Con un máximo de	89.500
4	INSPECCIÓN DE CARNES EN MATADEROS Y RESES	
	Los propietarios o representantes legales de los mataderos del país podrán optar para el servicio de inspección médica veterinaria de los animales que se benefician en ellos y de las carnes, por alguna de las tarifas que a continuación se indican, con un mínimo de	52.800
4.1	ARANCEL POR CADA ANIMAL INSPECCIONADO:	
	Por cada animal bovino, equino o auquénido, se aplicará una tarifa de	5.900
	Por cada animal porcino se aplicará una tarifa de	4.600
	Por cada animal ovino o caprino se aplicará una tarifa de (mod.)	1.700
	Por cada ave, conejo u otra especie de talla menor se aplicará una tarifa de:	1.500
4.2	ARANCEL POR CADA PROFESIONAL MEDICO VETERINARIO	
	Arancel mensual por cada profesional médico-veterinario en jornada diurna normal de 8 horas de trabajo en el matadero se aplicará una tarifa de	2.086.000
	Arancel diario por cada profesional médico veterinario en jornada diurna, normal de 8 horas o fracción de trabajo en el matadero, se aplicará una tarifa de	102.100
	Arancel mensual con cuatro horas de trabajo diurno en mataderos por profesionales médicos veterinarios	51.400
	Arancel mensual con 4 horas de trabajo diurno en mataderos por profesionales médicos veterinarios	1.018.100
4.3	ARANCEL POR CADA TÉCNICO DE APOYO:	
	Los propietarios o representantes legales de mataderos del país habilitados para la exportación de sus productos podrán solicitar la participación en la referida inspección médica veterinaria de técnicos de apoyo de dicho proceso de inspección.	
	Arancel mensual por cada Técnico de Apoyo en jornada diurna normal de 8 hrs. De trabajo en el matadero, se aplicará una tarifa de	684.900
	Arancel mensual por cada Técnico de Apoyo en jornada diurna normal de 4 hrs. De trabajo en el matadero, se aplicará una tarifa de	343.000
5	ANÁLISIS DE LABORATORIO DE ALIMENTOS	
5.1	GENERALES.	
5.1.1	Análisis proximal (no incluye fibra cruda)	
	Incluye: proteínas lípidos (extracto etéreo), cenizas, humedad y glúcidos por diferencia	54.000
5.1.2	Cenizas totales	11.900
5.1.3	Fibra cruda	24.000
5.1.4	Glúcidos totales	32.200
5.1.5	Glúcidos reductores	19.400
5.1.6	Humedad (105* C)	8.000

5.1.7	Lípidos (extracto etéreo)	17.600
5.1.8	Proteínas	16.800
5.1.9	Caráct. organolépticos (incluye sust. extrañas. macroscópicas)	7.400
5.1.10	Sólidos totales	9.100
5.2	ADITIVOS	
5.2.1	Cuantificación de antioxidantes	33.800
5.2.1.1	B.H.A.	30.800
5.2.1.2	B.H.T.	33.800
5.2.1.3	T.B.H.Q.	33.800
5.2.2	Cuantificación de blanqueadores y mejoradores	33.800
5.2.2.1	Bromato de potasio	19.400
5.2.3	Cuantificación de Conservantes	35.400
5.2.3.1	Ácido Benzoico	35.200
5.2.3.2	Ácido sórbico	35.400
5.2.3.3	Anhídrido Sulfuroso	42.400
5.2.3.4	Nitritos	22.400
5.2.4	Cuantificación de edulcorantes	
5.2.4.1	Ciclamato	18.500
5.2.4.2	Sacarina	19.100
5.2.5	Cuantificación Fosfato (Fósforo)	18.400
5.2.6	Identificación de:	
5.2.6.1	Acentuantes del sabor	19.900
5.2.6.2	Colorantes hidrosolubles	10.300
5.2.6.3	Colorantes liposolubles	12.000
5.2.6.4	Espesantes	15.700
5.2.6.5	Emulsificantes	15.700
5.2.7	Identidad y Pureza de Aditivos	28.500
5.3	ELEMENTOS TRAZA	
5.3.1	Mercurio	20.600
5.3.2	Calcio, magnesio, fierro, cobre, zinc, manganeso, etc (c/elem.)	10.500
5.4	PLAGUICIDAS	
5.4.1	Residuos de plaguicidas en alimentos	
5.4.1.1	Organoclorados	87.700
5.4.1.2	Organofosforados	94.700
5.4.2	Residuos de Plaguicidas en aguas	
5.4.2.1	Organoclorados	57.500
5.4.2.2	Organofosforados	57.500
5.5	VITAMINAS	
5.5.1	Ácido ascórbico (vit. C)	35.100
5.5.2	Niacina (PP)	10.500
5.5.3	Riboflavina (vit. B2)	36.600
5.5.4	Tiamina (Vit. B1)	36.600
5.5.5	Mezcla para enriquecimiento de harina (B1, B2, PP, Fe)	101.900
5.6	OTROS	
5.6.1	Aflatoxinas (B1, B2, G1, G2)	8.000
5.6.2	Toxina paralítica P.S.P	25.400
5.6.3	Toxina diarreaica V.D.M.	43.400
5.6.4	Caracteres organolépticos y/o sust. extrañas macroscópicas	7.200
5.6.5	Triquinosis (cecinas) carne	5.000
5.6.6	Parásitos en general (cada uno)	6.900
5.6.7	Toxina Amnésica V.A.M.	43.400
5.7	ANÁLISIS ESPECÍFICOS	
5.7.1	Acidez	8.000
5.7.2	Ácidos grasos por cromatografía gaseosa	65.400
5.7.3	Amiláceas cualitativa (almidón)	8.000
5.7.4	Azúcares (polarimetría)	30.800
5.7.5	Bases volátiles nitrogenadas	15.900
5.7.6	Cafeína	25.100
5.7.7	Cenizas solubles en agua	11.900
5.7.8	Cenizas solubles en ácido clorhídrico	11.900
5.7.9	Cloruros	15.000
5.7.10	Cloruros (pureza en sal de mesa)	12.400

5.7.11	Colesterol (cromatografía gaseosa)	84.200
5.7.12	Creatinina (extracto de carne)	19.700
5.7.13	Densidad	6.600
5.7.14	Densidad - picnómetro	12.000
5.7.15	Determinación de especies	15.400
5.7.16	Extracto acuoso (té, yerba mate)	12.000
5.7.17	Grado Brix (sólidos solubles)	7.400
5.7.18	Grado refracción	7.900
5.7.19	Grasa (GERBER)	13.600
5.7.20	Grasa (previa hidrólisis)	21.500
5.7.21	Histaminas en productos marinos	36.600
5.7.22	Humedad al vacío	15.000
5.7.23	Índice crioscópico (aguado de leche)	11.900
5.7.24	Índice de peróxido con extracción	26.400
5.7.25	Índice de peróxido en aceite	16.800
5.7.26	Índice de refracción	8.400
5.7.27	Índice de saponificación	13.600
5.7.28	Índice de yodo	17.900
5.7.29	Materia insaponificable	30.000
5.7.30	Pasteurización de la leche (fosfatasa)	9.300
5.7.31	Análisis de pH (con peachímetro)	7.200
5.7.32	Punto de fusión (grasas)	8.900
5.7.33	Sedimento (aceites)	7.400
5.7.34	Sustancias insolubles en agua	7.400
5.7.35	Yodación de sales	14.700
5.8	ANÁLISIS DE AGUAS	
5.8.1	Fisicoquímico según N.Ch. 409/1 of.84 (19 parámetros)	85.500
5.8.2	Alcalinidad	8.700
5.8.3	Arsénico	13.600
5.8.4	Cloro libre residual	4.800
5.8.5	Cloruros	9.300
5.8.6	Dureza	9.300
5.8.7	Metales (fe, Cu, Mg, etc.) c/u	6.500
5.8.8	pH	6.500
5.8.9	Turbiedad	13.100
5.8.10	Residuo de plaguicidas N.Ch. 409/1 of 84	57.500
5.8.11	Demanda química de oxígeno	13.600
5.8.12	Flúor	7.400
5.8.13	Hidrocarburos en agua	57.500
5.9	ANÁLISIS BACTEREOLÓGICOS	
5.9.1	Agua potable, agua mineral y hielo (recuento de coliformes totales, coliformes fecales)	20.200
5.9.2	Agua no potable N.M.P. coliformes totales y fecales	22.700
5.9.3	Control de esterilidad de consevas	19.100
5.9.4	Determinación cuantitativa de coliformes totales	8.700
5.9.5	Determinación de coliformes fecales	7.200
5.9.6	Preservas	25.900
5.9.7	Recuento de Bacillus cereus	11.500
5.9.8	Recuento de clostridium perfringens	11.500
5.9.9	Recuento total de aerobios mesófilos	8.400
5.9.10	Recuento de hongos y levaduras	10.700
5.9.11	Recuento de Staphylococcus aureus	13.300
5.9.12	Salmonella en agua	22.700
5.9.13	Salmonella en alimentos	17.200
5.9.14	Intoxicación alimentaria	54.100
5.9.15	Termonucleasa extraída de alimentos	40.300
5.9.16	Recuento de aerobios psicrófilos	8.300
5.9.17	Recuento de aerobios termófilos	8.300
5.9.18	Determ. Vibrio cholerae en agua	25.900
5.9.19	Determ. Vibrio cholerae en alimentos	25.900
6	ANÁLISIS DE AMBIENTE LABORAL	
6.1	ANÁLISIS BIOLÓGICOS	
6.1.1	Metales en sangre y orina (Pb, Cu, Hg, Cr, As, Mn, etc.)	
	Primer elemento	21.700
	Cada elemento adicional	11.500
6.1.2	Ácido delta-aminolevulinico	13.900

6.1.3	Fenol en orina	13.900
6.1.4	Colinesterasa	7.400
6.1.5	Coproporfirinas	13.900
6.1.6	Ácido hipúrico	13.900
6.1.7	Protoporfirinas	13.900
6.1.8	Ácido mandélico y fenilgioxílico	13.900
6.1.9	Tiocianatos en orina	13.900
6.1.10	Ácidos tricloroacético y tricloroetanol	13.900
6.1.11	Pentaclorofenol en sangre y orina	28.600
6.1.12	Pesticidas organoclorados en suero	28.600
6.1.13	Determinación de ph y densidad	6.600
6.1.14	Creatinina	6.500
6.2	ANÁLISIS AMBIENTALES	
6.2.1	Sílice libre en polvo, minerales y otros	26.200
6.2.2	Recuento en polvo	7.300
6.2.3	Recuento de fibras de asbesto	53.600
6.2.4	Metales y no metales en aire y materias primas	
	Primer elemento	17.000
	Cada elemento adicional	9.300
6.2.5	Solventes en barnices, pinturas y adhesivos	
	Primer compuesto	29.200
	Cada compuesto adicional	13.100
6.2.6	Solventes puros en líquidos, en aire y en sangre	
	Primer compuesto	29.200
	Cada compuesto adicional	13.100
6.2.7	Muestreo con detectores colorimétricos	25.900
6.2.8	Muestreo con tubo de carbón activado	33.700
6.2.9	Medición de gases combustibles	13.600
6.2.10	Muestreo con bomba y filtros Millipore o Impinger	23.800
6.2.11	Gravimetría de polvo con filtro de cuarzo o de vidrio	25.400
6.2.12	Óxido de etileno en aire	33.100
6.2.13	Gases y vapores en aire	23.800
6.2.14	Tolueno diisocianato (TDI) y metil diisocianato (MDI)	23.800
6.3	EXÁMENES DE FISIOLÓGIA DEL TRABAJO	
6.3.1	Audiometrías	12.500
6.4	SERVICIOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	
6.4.1	Dosimetría personal (trimestral)	13.000
6.4.2	Portapelícula	3.500
6.4.3	Mediciones y evaluaciones de la seguridad de los equipos e instalaciones radiactivas por equipo	122.600
6.4.5	Evaluación de la seguridad de las instalaciones radiactivas por recinto	122.600
6.4.6	Calibración de instrumentos de medición de radiación	19.800
6.4.7	Certificados de dosimetría	19.800
6.5	RUIDOS Y VIBRACIONES	
6.5.1	Calibración de audiómetros	57.900
6.5.2	Calibración de decibelímetros	19.800
6.5.3	Calibración de dosímetros personales	19.800
6.5.4	Calibración de medidor de vibraciones	19.800
6.5.5	Determinación de eficiencia de protectores auditivos (con protector completo)	213.700
6.5.6	Dosimetría personal (por jornada laboral)	102.300
6.5.7	Medición y evaluación de ruido, total	
	Hasta cinco máquinas y/o equipos	122.600
	Cada máquina o equipo adicional	26.800
6.5.8	Medición y evaluación de vibraciones	
	Hasta cinco máquinas y/o equipos	153.300
	Cada máquina o equipo adicional	26.800
6.5.9	Medición de ruido molesto (fuentes fijas)	122.600
6.6	EXÁMENES DE FISIOLÓGIA	
6.6.1	Espirometría	11.300
6.6.2	Evaluación de capacidad física	20.300
6.7	MUESTREO Y ANÁLISIS DE GASES Y PARTICULAS EN AIRE ATMOSFÉRICO	
6.7.1	Muestreo o medición de SO ₂	33.100
6.7.2	Análisis de SO ₂	30.400

6.7.3	Muestreo o medición de óxidos de nitrógeno	33.100
6.7.4	Análisis de óxidos de nitrógeno	30.400
6.7.5	Muestreo o medición de partículas en suspensión	33.100
6.7.6	Análisis de partículas en suspensión	30.400
6.7.7	Muestreo o medición de CO	33.100
6.7.8	Análisis de CO	30.400
7	ILUMINACIÓN	
7.1	Medición y evaluación de iluminación, por recinto	
	Hasta cinco puestos de trabajo	88.400
	Cada puesto de trabajo adicional	19.400
8	SANIDAD MARÍTIMA (en UF)	
8.1	Recepción presencial de naves	4,6
8.2	Recepción no presencial de naves	2,3
8.3	Certificado de Exención de Sanidad a Bordo	5,8
8.4	Prórroga del certificado de sanidad a bordo	2,3
9	CONTROL DE VECTORES DE INTERÉS SANITARIO	
9.1	Desinfección o desratización de inmuebles, por hora (más el costo de la droga)	17.500
9.2	Visación de Certificado de desratización de inmuebles, para demolición	37.500
9.3	Eliminación canina a solicitud del interesado, por hora (más el costo de la droga)	1.500

3° Déjase constancia de la plena vigencia de las resoluciones exentas N° 96, de 1996, y N° 473, de 2008, ambas del Ministerio de Salud, así como de sus modificaciones posteriores, en todo aquello no modificado por esta resolución.

4° Déjase constancia que, por razones impostergables de buen servicio, certeza jurídica y oportunidad, los valores actualizados de los aranceles de acciones de protección de la salud y de prestaciones de salud ambiental se encuentran en vigencia desde el día 10 de enero de 2025, sin esperar la total tramitación de la presente resolución.

5° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, a contar de la total tramitación de esta última.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 857, del 23 de julio de 2025. Modifica Rex. 96, de 1996 y 473, de 2008, relacionados con Aranceles de Acciones de Protección de la Salud y de Prestaciones de Salud Ambiental.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Marcelo Olívares Pacheco, Jefe de la División Jurídica (S), Ministerio de Salud.